



LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que atento a lo previsto por el artículo 117, fracción VIII, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una ley y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen anualmente en los respectivos presupuestos.
2. Que el artículo 14 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, señala que sólo podrán contratarse empréstitos cuando se destinen a inversiones públicas productivas, conforme a las bases que establezca la ley.
3. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Federal, los ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, entre otros, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
4. Que asimismo, los artículos 31, fracción VI, 33, fracción V y 48, fracciones IX y XV, todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorgan las facultades necesarias para el cumplimiento de los objetivos antes señalados, a través del Presidente Municipal, quien se encarga de vigilar la correcta recaudación de los ingresos municipales y que su erogación se realice con estricto apego al Presupuesto de Egresos correspondiente; del Síndico Municipal, quien se encarga de procurar la defensa y promoción de los intereses municipales; y de la Dependencia encargada de las finanzas públicas, quien se encarga de proponer al Ayuntamiento las medidas o disposiciones que tiendan a mejorar la hacienda pública del Municipio, así como de intervenir en las operaciones de crédito público municipal y en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el Municipio.

- 5.** Que el artículo 80 de la citada Ley Orgánica Municipal, señala que los ayuntamientos, previo acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, de conformidad con lo que establezcan las leyes aplicables, el reglamento respectivo y, en su caso, previa autorización de la Legislatura, podrán gestionar empréstitos cuando sus efectos temporales excedan el plazo de la administración municipal de que se trate.
- 6.** Que el artículo 7 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro, señala que la contratación de deuda pública se realizará con o a través de instituciones del sistema financiero mexicano; que los empréstitos se deberán contratar y pagar en moneda nacional, dentro del territorio nacional y que se destinarán a inversión pública productiva. Asimismo, el artículo 8 del mismo ordenamiento legal, conceptúa como inversión pública productiva, la destinada a la realización de obra pública; al pago de indemnización o costo de afectaciones, cuando se trate de inmuebles o derechos; a la adquisición de bienes inmuebles, únicamente cuando sean utilizados para la realización del objeto público de las entidades; a la reestructuración de la deuda pública a que se refiere el Capítulo Quinto de esta Ley; a la adquisición de mobiliario y equipo destinado para el servicio público y la que así defina la Legislatura del Estado, en la autorización de endeudamiento, previa justificación de la productividad de la inversión pública a realizar.
- 7.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 4, fracción I, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro, el Poder Legislativo es competente para conocer la solicitud presentada, al establecer que corresponde a la Legislatura del Estado autorizar la contratación de empréstitos.
- 8.** Que en la especie, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 47, fracciones VII y VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el 11 de diciembre de 2012, el Secretario del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, “Solicitud de autorización para contratar empréstitos a favor del Municipio de El Marqués, Qro.”, considerando para ello, que al presentar dicho Municipio un ritmo de crecimiento por encima de la media nacional, así como el incremento de los asentamientos humanos tanto en su territorio como en la zona conurbada a éste, se hace indispensable fortalecer la prestación de servicios públicos y construcción de obras públicas que satisfagan las demandas y necesidades de la sociedad; que el incremento considerable en la población, requiere abatir el rezago existente en infraestructura de obra pública, alumbrado público y dotar de las herramientas mínimas al Ayuntamiento para cumplir los fines del Municipio; que es insoslayable atender las necesidades que demanda la población; que las inversiones asentadas en el Municipio, entre ellas, los parques industriales, el aeropuerto internacional y la agroindustria en sus

diferentes sectores, obligan a la autoridad municipal a dar respuesta a la modernidad del presente siglo de manera mediata e inmediata.

9. Que en ese tenor, para determinar la viabilidad de la solicitud en comento y, en consecuencia, la autorización para celebrar los actos jurídicos solicitados por el Ayuntamiento de El Marqués, Qro., se entró al estudio y análisis del expediente técnico justificativo del acto, integrado por lo siguiente:

- a) Certificación suscrita por el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., donde se hace constar que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de noviembre de 2012, se aprobó el Acuerdo que autoriza la Contratación de Empréstitos asentados en el acta AC/010/2012-2013.
- b) Oficio número SPF/00019/2013, de fecha 09 de enero de 2013, suscrito por el Ing. Germán Giordano Bonilla, Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el que señala lo siguiente:

“...Tomando en consideración que el Municipio de El Marqués, cuenta con la capacidad de pago para realizar la contratación del empréstito planteado anteriormente, con el propósito de incrementar la inversión pública del Municipio, hasta por un monto de \$109'000,000.00 (CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), el Municipio puede llevar a cabo las gestiones necesarias para obtener la autorización de la Legislatura que le permita acceder al financiamiento referido, en términos del ordenamiento legal en cita”.

- c) Oficio número SPF/DT/00020/2013, de fecha 09 de enero de 2013, suscrito por el Ing. Germán Giordano Bonilla, Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el que señala lo siguiente:

“...Tomando en consideración que el Municipio de El Marqués, cuenta con la capacidad de pago para realizar la contratación del empréstito planteado anteriormente, con el propósito de incrementar el equipamiento del Municipio, hasta por un monto de \$9'000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), el Municipio puede llevar a cabo las gestiones necesarias para obtener la autorización de la Legislatura que le permita acceder al financiamiento referido, en términos del ordenamiento legal en cita.”.

- d) Carpetas Técnicas que contienen las propuestas de las obras, mismas que se encuentra debidamente integradas en el expediente y que consisten en:

"INVERSIONES PUBLICAS PRODUCTIVAS RETROACTIVAS"

No.	DESCRIPCION	MONTO DE LA OBRA	COMUNIDADES BENEFICIADAS
1	PAVIMENTO SOBRE EMPEDRADO EN CALLE PRINCIPAL	\$ 991,494.58	SANTA MARIA BEGOÑA
2	PAVIMENTO SOBRE EMPEDRADO DE CALLE PRINCIPAL, BARRIO LA PROVIDENCIA	\$ 420,369.29	SALDARRIAGA
3	PAVIMENTO SOBRE EMPEDRADO CALLE PIRULES, LAURELES Y EUCALIPTOS	\$ 343,093.14	PALO ALTO
4	PAVIMENTO SOBRE EMPEDRADO CALLE PIRULES, LAURELES Y EUCALIPTOS	\$ 768,121.23	PALO ALTO
5	ASFALTOEMPEDRADO CALLE OLVERA OVIEDO	\$ 424,424.83	CHICHIMEQUILLAS
6	URBANIZACION DE CALLE AMAPOLA Y JAZMINES	\$ 302,030.49	TIERRA BLANCA
7	URBANIZACION DE CALLE AMAPOLA Y JAZMINES	\$ 236,307.73	TIERRA BLANCA
8	AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO	\$ 953,443.82	ALFAJAYUCAN
9	CONSTRUCCION DE COLECTOR GENERAL CARIAS CALLES	\$ 374,163.44	ALFAJAYUCAN
10	MEJORAMIENTO URBANO Y MANTENIMIENTO DE VIALIDADES	\$ 9,084,676.18	VARIAS COMUNIDADES
11	ADQUISICION DE MATERIALES PARA APOYOS SOCIALES	\$ 9,592,178.21	VARIAS COMUNIDADES
12	MEJORAMIENTO DE LINEA ELECTRICA DE MEDIA TENSION	\$ 362,630.89	EL COLORADO
13	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLE RIO ESCONDIDO	\$ 499,699.37	AGUA AZUL
14	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LAGUNITA	\$ 302,377.78	LA GRIEGA
15	INTRODUCCION DE LINEA ELECTRICA EN POZO NUEVO	\$ 435,377.00	SAN RAFAEL
16	RED ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE LEÓN	\$ 328,710.21	EL LOBO
17	AMPLIACION DE RED ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO (CALLE HERNAN	\$ 414,024.80	CHICHIMEQUILLAS

	CORTES)			
18	OBRA CIVIL, PARA LA INSTALCION ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE EMILIANO ZAPATA DE CALLE LA MANSION A AVENIDA DEL MARQUES	\$	428,592.71	LA CAÑADA
19	REHABILITACION DE RED DE DRENAJE CALLE LOS PASTORES	\$	286,542.23	LA CAÑADA
20	CARRIL DE ACELERACION Y DESACELERACION DE ACCESO AL CALERO	\$	472,500.18	EL CALERO
21	CONSTRUCCION DE DRENAJE CALLE LA MANSION	\$	231,133.80	LA CAÑADA
22	RED DE AGUA POTABLE 1A ETAPA	\$	160,586.83	TIERRA BLANCA
23	URBANIZACION DE CALLE PASTORES 2A ETAPA	\$	452,797.22	LA CAÑADA
24	REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO DE UNIDAD DEPORTIVA	\$	482,915.35	LA GRIEGA
25	REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO DE UNIDAD DEPORTIVA	\$	426,298.91	LA GRIEGA
26	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO	\$	245,032.45	TIERRA BLANCA
27	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO	\$	229,890.59	TIERRA BLANCA
28	CARRIL DE DESACELERACION PARA ACCESO CALLE PABLO VAZQUEZ	\$	269,125.35	CHICHIMEQUILLAS
29	CONSTRUCCION DE CUBIERTA A CENTRO COMUNITARIO SANTA MARIA DE BAÑOS	\$	322,921.97	SANTA MARIA DE LOS BAÑOS
30	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN PARTE ALTA DE LA COMUNIDAD	\$	479,193.44	SAN JOSE NAVAJAS
31	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE EN CALLES EUCALIPTO, JACARANDA, ALAMOS Y ROBLE	\$	260,422.26	COYOTILLOS
32	CONSTRUCCION DE PLATAFORMA PARA EDIFICIO ACADEMICO, CONALEP PLANTEL SAN ISIDRO	\$	230,633.87	LA GRIEGA
33	URBANIZACION DE CALLE EL GRANJENO	\$	280,540.67	EL DURAZNO
34	CONSTRUCCION DE COLECTOR PLUVIAL EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	\$	128,444.90	SANTA CRUZ
35	OFICINAS ADMINISTRATIVAS DELAGACION	\$	334,041.62	CHICHIMEQUILLAS
36	CONSTRUCCION DE PLATAFORMA PARA EDIFICIO ACADEMICO, CONALEP PLANTEL SAN ISIDRO	\$	326,066.81	LA GRIEGA



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LVII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

37	ADEME DEL DREN PLUVIAL 2A. ETAPA, LAS LAJITAS	\$	376,780.97	LAS LAJITAS
38	PISO FIRME; DELEGACIÓN	\$	839,763.89	EL COLORADO Y LA GRIEGA
39	PISO FIRME 1ERA ETAPA	\$	840,374.01	AMAZCALA
40	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS UNIDAD DEPORTIVA,	\$	412,314.33	CHICHIMEQUILLAS
41	CONSTRUCCION DE PARAPETO DE CONCRETO Y BARRERA METALICA EN CALLE LOS PASTORES, BARRIO EL MIRADOR	\$	417,059.60	LA CAÑADA
42	AMPLIACION DE COLECTOR SANITARIO	\$	453,640.09	EL ROSARIO
43	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO	\$	1,168,423.95	ALFAJAYUCAN
44	URBANIZACION DE CALLE SAN FRANCISCO,	\$	892,467.75	ATONGO
45	PLAZA DEL DEPORTE EMILIANO ZAPATA S/N LA CAÑADA, BARRIO LA CRUZ ALTA, 2DA ETAPA	\$	476,772.06	LA CAÑADA
46	PLAZA DEL DEPORTE EMILIANO ZAPATA S/N LA CAÑADA, BARRIO LA CRUZ ALTA, 2DA ETAPA	\$	1,044,964.43	LA CAÑADA
47	PLAZA DEL DEPORTE EMILIANO ZAPATA S/N LA CAÑADA, BARRIO LA CRUZ ALTA, 2DA ETAPA	\$	737,082.04	LA CAÑADA
48	PLAZA DEL DEPORTE EMILIANO ZAPATA S/N LA CAÑADA, BARRIO LA CRUZ ALTA, 2DA ETAPA	\$	794,210.00	LA CAÑADA
49	AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO PARTE ALTA 2DA. ETAPA	\$	328,871.91	SAN JOSE NAVAJAS
50	URBANIZACION DE LA CALLE CIRILO CORNEJO	\$	476,482.20	EL CARMEN
51	PAVIMENTO DE EMPEDRADO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN C. DURANGO	\$	1,405,076.62	SAN ISIDRO MIRANDA
52	AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES CERRITO COLORADO Y EL ROSARIO	\$	448,864.43	LA GRIEGA
53	REENCARPETADO DE PRIVADA CONIN	\$	310,424.36	LA CAÑADA
54	TECHADO DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EN LA COMUNIDAD DE LA LOMA	\$	493,524.42	LA LOMA
55	TECHADO DE CANCHA DE USOS MUTIPLES	\$	419,419.59	AMAZCALA
56	TECHADO DE CANCHA DE USOS MUTIPLES	\$	411,007.92	SANTA MARIA BEGOÑA
57	TECHADO DE CANCHA DE USOS	\$	394,658.54	LOS POCITOS

	MULTIPLES			
58	TECHADO DE CANCHA DE USOS MULTIPLES	\$	365,878.37	LOS POCITOS
59	URBANIZACION DE CALLE JOSE RUIZ GONZALEZ	\$	410,884.14	SAN RAFAEL
60	PISO FIRME; DELEGACIÓN	\$	1,182,138.13	LA GRIEGA Y CHICHIMEQUILLAS
61	PISO FIRME; DELEGACIÓN	\$	1,171,947.28	LA GRIEGA Y CHICHIMEQUILLAS
62	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE 3 DE MAYO	\$	337,067.43	SANTA CRUZ
63	MEJORAMIENTO DE RED DE DRENAJE SANITARIO, CALLE SAN JOSE	\$	426,298.68	AMAZCALA
SUB TOTAL DE INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS RETROACTIVAS		\$	48,917,201.29	

"INVERSIONES PUBLICAS PRODUCTIVAS"

No.	DESCRIPCION	MONTO DE LA OBRA	COMUNIDADES BENEFICIADAS	
1	CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES PARA EL MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE LA ZONA , INCLUYE LINEA ELECTRICA PARA SU OPERACION	\$	8,389,241.10	SAN RAFAEL
2	CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES PARA EL MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE LA ZONA INCLUYE LINEA ELECTRICA PARA SU OPERACION	\$	8,255,489.45	ALFAJAYUCAN-ATONGO
3	CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES PARA EL MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE LA ZONA	\$	7,245,478.90	PRESA DE RAYAS
4	CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES PARA EL MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE LA ZONA	\$	8,389,241.10	LA GRIEGA
5	CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES PARA EL MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE LA ZONA	\$	8,389,241.10	TIERRA BLANCA

6	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y PAVIMENTO DE EMPEDRADO EN VARIAS CALLES ,ZONA DE LA TELESECUNDARIA Y JARDIN DE NIÑOS	\$ 11,166,367.00	ALFAJAYUCAN
7	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y PAVIMENTO DE CONCRETO ASFALTICO EN CALLE ARMANDO PAREDES	\$ 1,689,456.00	EL COLORADO
8	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE EMPEDRADO EN CALLE DEL JARDIN DE NIÑOS DE LA POBLACION	\$ 1,258,284.06	SANTA MA. BEGOÑA
SUB TOTAL DE INVERSIONES PUBLICAS PRODUCTIVAS		\$ 54,782,798.71	

1	ACCESORIOS FINANCIEROS DEL CREDITO: (PAGO DE COMISION POR APERTURA Y LOS INTERESES DURANTE EL PERIODO DE DISPOCISION) B+C	\$5,300,000	MUNICIPIO EL MARQUES
SUB TOTAL DE ACCESORIOS FINANCIEROS		\$5,300,000	

TOTAL DE PAQUETE A+B+C	\$ 109,000,000.00
-------------------------------	--------------------------

10. Que del análisis de las documentales contenidas en el expediente técnico referido, encontramos que de éstas se desprende la voluntad del Ayuntamiento para contratar los empréstitos de referencia, así como el destino que se dará a los recursos, coligiéndose que se encuentra justificada la necesidad de los mismos.

11. Que aún cuando el Acuerdo de Cabildo presentado señala la contratación de dos empréstitos y en ese tenor se presenta la solicitud de autorización a esta Soberanía, cabe hacer la precisión de que, en lo relativo al empréstito por un monto máximo de **\$9'000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, incluidos los accesorios financieros, para su contratación no es necesaria la autorización de la Legislatura, atento a lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, toda vez que, como del propio Acuerdo se observa, se tiene proyectado cubrirlo antes del 30 de agosto del 2015; esto es, que el plazo en que será pagado no excede el periodo constitucional de la actual administración municipal.

12. Que en virtud de lo anterior, se estima pertinente autorizar al Municipio de El Marqués, Qro., para que, gestione y contrate el otorgamiento de un empréstito por un monto máximo de **\$109'000,000.00 (CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS**



00/100 M.N.) incluidos los accesorios financieros siguientes: Comisión por apertura y su IVA, y el financiamiento de los intereses en el período de disposición a pagarse en un plazo de 10 años, para financiar sesenta y tres obras de inversiones públicas retroactivas y ocho obras de inversiones públicas productivas, inversiones que generarán desarrollo económico al Municipio y para que sus habitantes accedan a servicios públicos de calidad, obras de alto beneficio social y proyectadas no únicamente para resolver los problemas actuales, sino también para los que seguramente a futuro existirán. La gestión y contratación del empréstito de referencia, deberá realizarse a través del Presidente Municipal, del Síndico Municipal, de la Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y del Secretario del Ayuntamiento, en el ámbito de sus respectivas facultades.

Que en atención a lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO AUTORIZA AL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., A CONTRATAR UN EMPRÉSTITO POR UN MONTO MÁXIMO DE \$109'000,000.00 (CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), INCLUIDOS LOS ACCESORIOS FINANCIEROS, PARA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA.

Artículo Primero. Se autoriza al Municipio de El Marqués, Qro., a gestionar y contratar el otorgamiento de un empréstito, por un monto máximo de **\$109'000,000.00 (CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, incluidos los accesorios financieros siguientes: Comisión por apertura y su IVA, y el financiamiento de los intereses en el período de disposición a pagarse en un plazo de 10 años; autorizándose al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, a la Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, para que en el ámbito de sus respectivas facultades celebren los contratos, convenios y demás instrumentos necesarios para el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo Segundo. La contratación del empréstito autorizado, se realizará con la institución del sistema financiero mexicano que ofrezca mejores condiciones crediticias a favor del Municipio de El Marqués, Qro., empréstito que se contratará y pagará en moneda nacional y será suscrito a través de los funcionarios facultados para ello, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.



Artículo Tercero. Los recursos obtenidos por la contratación del empréstito, serán depositados en una cuenta concentradora del Municipio de El Marqués, Qro, para destinarlos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117, fracción VIII, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 8, fracción I, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro, a la inversión pública productiva, en los términos que se detallan y describen en el considerando 9, inciso d), del presente Decreto.

Artículo Cuarto. El Municipio de El Marqués, Qro., a través del Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal deberá integrar dentro del clausulado del contrato de empréstito, lo referente a una programación o anexo financiero, en donde se señale que las ministraciones de los recursos por parte de la institución financiera, se realizarán de acuerdo a las necesidades de pago derivadas de la programación de la inversión, según la propuesta de obra establecida por el Municipio, con el objeto de evitar el pago de intereses financieros sobre recursos que no se hayan devengado.

Artículo Quinto. Respecto de las obras en el considerando 9, inciso d), del presente Decreto, el Municipio, a través del Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, deberá integrar expedientes financieros específicos, con la documentación comprobatoria sobre los gastos realizados, la que cumplirá con los requisitos fiscales en la materia. Asimismo, deberá establecer los controles internos que permitan la verificación y conciliación de saldos, mediante información mensual referente al destino y aplicación de los recursos recibidos; e implementará los mecanismos necesarios que permitan su revisión y fiscalización de manera clara, precisa y transparente.

Artículo Sexto. El pago del empréstito descrito en el Artículo Primero del presente Decreto, se garantizará con las participaciones que en ingresos federales correspondan al Municipio de El Marqués, Qro., en términos de lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal; para ello, se deberá celebrar contrato de mandato con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a efecto de que, en caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por parte del Municipio, el Poder Ejecutivo del Estado efectúe la amortización incumplida que corresponda.

Artículo Séptimo. El empréstito y la garantía anteriormente señalada, se inscribirán en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos, dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal. Aunado a lo



anterior, la contratación del empréstito autorizado se sujetará a lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro y las demás disposiciones establecidas en la normatividad vigente.

Artículo Octavo. La Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, deberá crear la partida presupuestal que garantice el pago del capital e intereses que genere el empréstito descrito en el presente Decreto, de conformidad con los montos y plazos que se establezcan con la institución financiera que otorgue el crédito.

Artículo Noveno. Una vez que se tengan los recursos crediticios, la Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, realizará la aplicación que corresponda al ejercicio presupuestal respectivo y propondrá la previsión de las cantidades necesarias al pago de intereses hasta la total liquidación de los adeudos.

Artículo Décimo. Se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, a la Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, para que a nombre del Municipio de El Marqués, Qro., acuerden las bases, condiciones y modalidades convenientes y necesarias en los contratos, convenios y demás documentos relativos al presente Decreto, asimismo, celebren los actos jurídicos que se deriven en los contratos, convenios o documentos por conducto de sus funcionarios o representantes legales, hasta la total amortización del crédito.

Artículo Decimoprimer. El Municipio de El Marqués, Qro, a través del acto de rendición de cuenta pública, deberá informar a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, sobre el estado que guarda la deuda pública que en este acto se autoriza, debiendo presentar la información que le sea solicitada, a efecto de que la Entidad pueda verificar la aplicación de los recursos.

Artículo Decimosegundo. En caso de que alguna de las obras a que se refiere el considerando 9, inciso d), del presente Decreto, no fuera ejecutada por causas justificadas, dichos recursos, por acuerdo del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, podrán reasignarse a otras obras que tengan los mismos fines u objetivos que aquellas, debiendo informarse de ello a la Entidad Superior de Fiscalización, para efectos de la revisión y fiscalización de dicha obra y de la cuenta pública, informe que deberá realizarse dentro de los quince días posteriores a la publicación del Acuerdo de Cabildo que autorice la reasignación de recursos en cita, en la Gaceta Municipal.



Artículo Decimotercero. Previo a la aplicación de los recursos en los términos de la Ley de Obras Públicas del Estado, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales vigentes al momento de la ejecución de las obras, el Municipio deberá contar con los convenios firmados de las afectaciones o donaciones de los predios necesarios para dicha ejecución, así como con los proyectos ejecutivos y los expedientes técnicos unitarios debidamente integrados con los estudios de impacto ambiental y apegado a los planes parciales delegacionales; de igual forma, se deberán considerar dentro del presupuesto de cada obra, todas las que resulten complementarias para el cumplimiento y término de las mismas, con la finalidad de evitar la suspensión temporal o permanente, el incremento de los presupuestos, así como la creación de volúmenes y conceptos atípicos que por su naturaleza deben ser considerados desde el inicio.

Artículo Decimocuarto. Para los casos de incumplimientos de los contratos de las obras, que sean imputables al contratista, se deberá integrar una cláusula estableciendo la aplicación de penalizaciones; sin embargo, cuando el retraso sea imputable al Municipio, será considerada, además, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Artículo Decimoquinto. El Municipio asignará la ejecución de las obras a empresas constructoras, en el caso que corresponda, que acrediten una experiencia mínima de tres años en el ejercicio de la actividad empresarial en el Estado de Querétaro y tener establecida en éste, con la misma antigüedad, la administración principal de su actividad, de acuerdo con las leyes vigentes en la Entidad.

Artículo Decimosexto. En la aplicación de los gastos, el Municipio deberá observar el cumplimiento de la legalidad y normatividad aplicable en la materia.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Segundo. Una vez celebrado el contrato objeto de la presente autorización, el Municipio de El Marqués, Qro., deberá remitir a esta Legislatura copia del mismo para conocimiento, en un término no mayor de 10 días hábiles posteriores a su celebración.



LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL PRIMER DÍA DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO POR EL QUE QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO AUTORIZA AL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., A CONTRATAR UN EMPRÉSTITO POR UN MONTO MÁXIMO DE \$109'000,000.00 (CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), INCLUIDOS LOS ACCESORIOS FINANCIEROS, PARA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA)